



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
30 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

11ª reunión

Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024

Tema 11 del programa

Evaluación del riesgo y gestión del riesgo

Decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología el 30 de octubre de 2024

CP-11/7. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Recordando el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹,

Recordando también la decisión [CP-10/10](#), de 10 de diciembre de 2022,

Recordando además la decisión [CP-9/13](#), de 28 de noviembre de 2018, por la cual estableció un proceso para la determinación y priorización de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que podrían ameritar consideración,

Recordando el párrafo 7 de la decisión [14/19](#) de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica², de 29 de noviembre de 2018, en el cual la Conferencia de las Partes ponía de relieve la necesidad de contar con un enfoque coordinado, complementario y sin duplicaciones sobre cuestiones relacionadas con la biología sintética en el marco del Convenio y sus Protocolos, y observando las conclusiones, donde proceda, del Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética para Apoyar el Proceso de Análisis Prospectivos Amplios y Periódicos, Seguimiento y Evaluación³,

Tomando nota de la evaluación realizada por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo con respecto a cuestiones adicionales sobre las que podría ser necesario disponer de materiales de orientación sobre evaluación del riesgo⁴,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

² *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

³ Véase el documento CBD/SYNBIO/AHTEG/2024/1/3.

⁴ Véase el documento CBD/CP/RA/AHTEG/2024/1/3.

1. *Acoge con aprecio* las conclusiones de las reuniones del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo⁵;
2. *Acoge con satisfacción* los materiales de orientación voluntaria adicionales para apoyar evaluaciones del riesgo caso por caso de organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados⁶;
3. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones de mujeres y de la juventud y organizaciones e interesados pertinentes a utilizar los materiales de orientación voluntaria adicionales cuando realicen evaluaciones del riesgo pertinentes y como herramienta para actividades de creación de capacidad en evaluación del riesgo;
4. *Pide* que se tengan en cuenta las cuestiones relacionadas planteadas en los materiales de orientación voluntaria adicionales⁷, incluidos los conocimientos tradicionales, la innovación y las prácticas de pueblos indígenas y comunidades locales, en el proceso de toma de decisiones;
5. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones e interesados pertinentes que hayan utilizado los materiales de orientación voluntaria a presentar a la Secretaría Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica información sobre sus experiencias y evaluaciones de la aplicabilidad y utilidad de esos materiales;
6. *Pide* amplia cooperación internacional, intercambio de conocimientos, creación de capacidad y movilización de recursos para apoyar, entre otras cosas, la aplicación de los materiales de orientación voluntaria adicionales;
7. *Decide* establecer un grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo, con el mandato que figura en el anexo de la presente decisión, encargado de evaluar las necesidades y prioridades identificadas por las Partes en la información presentada en respuesta a lo solicitado a continuación en el párrafo 8;
8. *Invita* a las Partes a presentar información detallada sobre sus necesidades y prioridades con respecto a más materiales de orientación sobre temas específicos de evaluación del riesgo de organismos vivos modificados, con una justificación basada en los criterios establecidos en el anexo I de la decisión [CP-9/13](#);
9. *Decide* prorrogar el Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo a fin de apoyar el análisis de más temas de evaluación del riesgo, conforme a los criterios establecidos en el anexo I de la decisión [CP-9/13](#);
10. *Decide también* que en su 12ª reunión considerará otras cuestiones respecto a las que se pudiera requerir materiales de orientación sobre evaluación del riesgo, que hubieran surgido del proceso de determinación y priorización de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados establecido en la decisión [CP-9/13](#), teniendo en cuenta las necesidades y prioridades definidas por las Partes en respuesta al párrafo 8 anterior y la recomendación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico formulada conforme al párrafo 1 d) del mandato del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;
11. *Pide* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:
 - a) Prepare una síntesis de la información presentada en respuesta al párrafo 5 anterior para consideración de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;
 - b) Convoque discusiones en línea del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo;

⁵ Véanse los documentos CBD/CP/RA/AHTEG/2023/1/4 y CBD/CP/RA/AHTEG/2024/1/3.

⁶ CBD/CP/MOP/11/9.

⁷ *Ibid.*, sección 7.

- c) Prepare una síntesis de la información presentada en respuesta a los párrafos 8 y 9 anteriores para apoyar la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;
- d) Convoque por lo menos una reunión presencial del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo con anterioridad la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena;
- e) Organice actividades de creación y desarrollo de capacidad en apoyo a la evaluación del riesgo, centrándose en particular en la evaluación del riesgo de organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados.

Anexo

Mandato del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo

1. El Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo:
 - a) Estará conformado por expertos, seleccionados con arreglo a la sección H del *modus operandi* refundido del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico⁸, que poseen conocimientos científicos y técnicos específicos pertinentes para el mandato del Grupo de Expertos, e incluirá expertos procedentes de la academia, organizaciones internacionales pertinentes y pueblos indígenas y comunidades locales, conforme a la decisión [14/33](#), de 29 de noviembre de 2018, sobre el procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos;
 - b) Celebrará, con sujeción a la disponibilidad de fondos, al menos una reunión presencial con anterioridad a la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁹;
 - c) Analizará la información presentada por las Partes en respuesta al párrafo 8 de la presente decisión y las discusiones del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo, y a partir de ese análisis preparará una lista de temas priorizados, si los hubiera, para los que se podría necesitar más materiales de orientación sobre evaluación del riesgo conforme a los criterios establecidos en el anexo I de la decisión [CP-9/13](#);
 - d) Preparará un informe para que sea considerado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, con miras a que el Órgano Subsidiario formule una recomendación para consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su 12ª reunión.
2. En el desempeño de su labor, el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo considerará la síntesis de opiniones preparada por la Secretaría a partir de la información presentada y de las discusiones del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo.

⁸ Decisión VIII/10, anexo III.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.